

**DECRETO N° 036**

Por el cual se hace un nombramiento de un (1) Auxiliar Judicial Ad-honorem al servicio de un (1) Despacho de la Sala de Casación Civil.

El suscrito, Magistrado de la Sala de Casación Civil en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Decreto N° 1862 de 1989 en su artículo 1° creó en los despachos judiciales del país el cargo de Auxiliar Judicial Ad-honorem para el desempeño de la judicatura.
2. Que el artículo 2° del mencionado decreto establece que los cargos de Auxiliares Judiciales Ad-honorem serán ocupados por egresados de facultades de derecho reconocidas oficialmente, que hayan aprobado todas las asignaturas, y sus actividades en ningún caso excederán a las atribuidas por la ley a los oficiales mayores.
3. Que los Auxiliares Judiciales Ad-honorem son de libre nombramiento y remoción.
4. Que el desempeño de Auxiliar Judicial Ad-honorem, durante un tiempo no inferior a nueve (9) meses, servirá como judicatura para optar el título de abogado, para lo cual, una vez cumplido el término, el despacho expedirá una certificación indicando el tiempo laborado y las funciones desempeñadas.

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Designar como Auxiliar Judicial Ad-honorem al servicio de este despacho, a la señorita MARÍA INÉS GONZÁLEZ CABALLERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.102.873.035 expedida en Sincelejo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La señorita GONZÁLEZ CABALLERO, no recibirá remuneración alguna por la prestación del servicio jurídico, por ser un nombramiento Ad-honorem.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comuníquese a la designada, si acepta y acredita las calidades, désele posesión del cargo.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D.C., seis (6) de julio de dos mil dieciocho (2018).

EL MAGISTRADO,

  
ÁLVARO FERNANDO GARCÍA RESTREPO

LA SECRETARIA GENERAL,

  
DAMARIS ORJUELA HERRERA

**DECRETO N° 038**

Por el cual se hace un nombramiento de un (1) Auxiliar Judicial Ad-honorem al servicio de un (1) Despacho de Descongestión de la Sala de Casación Laboral.

La suscrita Magistrada de Descongestión de la Sala de Casación Laboral, en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Decreto N° 1862 de 1989 en su artículo 1° creó en los despachos judiciales del país el cargo de Auxiliar Judicial Ad-honorem para el desempeño de la judicatura.
2. Que el artículo 2° del mencionado decreto establece que los cargos de Auxiliares Judiciales Ad-honorem serán ocupados por egresados de facultades de derecho reconocidas oficialmente, que hayan aprobado todas las asignaturas, y sus actividades en ningún caso excederán a las atribuidas por la ley a los oficiales mayores.
3. Que los Auxiliares Judiciales Ad-honorem son de libre nombramiento y remoción.
4. Que el desempeño de Auxiliar Judicial Ad-honorem, durante un tiempo no inferior a nueve (9) meses, servirá como judicatura para optar el título de abogado, para lo cual, una vez cumplido el término, el despacho expedirá una certificación indicando el tiempo laborado y las funciones desempeñadas.

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Designar como Auxiliar Judicial Ad-honorem al servicio de este despacho, a la señorita DANIELA ALEJANDRA PINZÓN SÁNCHEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.110.552.569 expedida en Ibagué.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La señorita PINZÓN SÁNCHEZ, no recibirá remuneración alguna por la prestación del servicio jurídico, por ser un nombramiento Ad-honorem.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comuníquese a la designada, si acepta y acredita las calidades, désele posesión del cargo.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D.C., nueve (9) de julio de dos mil dieciocho (2018).

LA MAGISTRADA,

  
DOLLY AMPARO CAGUASANGO VILLOTA

LA SECRETARIA GENERAL,

  
DAMARIS ORJUELA HERRERA

**DECRETO N° 039**

Por el cual se hace un nombramiento de un (1) Auxiliar Judicial Ad-honorem al servicio de un (1) Despacho de Descongestión de la Sala de Casación Laboral.

El suscrito Magistrado de Descongestión de la Sala de Casación Laboral, en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Decreto N° 1862 de 1989 en su artículo 1° creó en los despachos judiciales del país el cargo de Auxiliar Judicial Ad-honorem para el desempeño de la judicatura.
2. Que el artículo 2° del mencionado decreto establece que los cargos de Auxiliares Judiciales Ad-honorem serán ocupados por egresados de facultades de derecho reconocidas oficialmente, que hayan aprobado todas las asignaturas, y sus actividades en ningún caso excederán a las atribuidas por la ley a los oficiales mayores.
3. Que los Auxiliares Judiciales Ad-honorem son de libre nombramiento y remoción.
4. Que el desempeño de Auxiliar Judicial Ad-honorem, durante un tiempo no inferior a nueve (9) meses, servirá como judicatura para optar el título de abogado, para lo cual, una vez cumplido el término, el despacho expedirá una certificación indicando el tiempo laborado y las funciones desempeñadas.

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Designar como Auxiliar Judicial Ad-honorem al servicio de este despacho, a la señorita YISETH BIBIANA SALAZAR DURÁN, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.014.267.084 expedida en Bogotá.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La señorita SALAZAR DURÁN, no recibirá remuneración alguna por la prestación del servicio jurídico, por ser un nombramiento Ad-honorem.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comuníquese a la designada, si acepta y acredita las calidades, désele posesión del cargo.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D.C., dieciséis (16) de julio de dos mil dieciocho (2018).

EL MAGISTRADO,



ERNESTO FORERO VARGAS

LA SECRETARIA GENERAL,



DAMARIS ORJUELA HERRERA

**DECRETO N° 040**

Por el cual se hace un nombramiento de un (1) Auxiliar Judicial Ad-honorem al servicio de un (1) Despacho de Descongestión de la Sala de Casación Laboral.

El suscrito Magistrado de Descongestión de la Sala de Casación Laboral, en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Decreto N° 1862 de 1989 en su artículo 1° creó en los despachos judiciales del país el cargo de Auxiliar Judicial Ad-honorem para el desempeño de la judicatura.
2. Que el artículo 2° del mencionado decreto establece que los cargos de Auxiliares Judiciales Ad-honorem serán ocupados por egresados de facultades de derecho reconocidas oficialmente, que hayan aprobado todas las asignaturas, y sus actividades en ningún caso excederán a las atribuidas por la ley a los oficiales mayores.
3. Que los Auxiliares Judiciales Ad-honorem son de libre nombramiento y remoción.
4. Que el desempeño de Auxiliar Judicial Ad-honorem, durante un tiempo no inferior a nueve (9) meses, servirá como judicatura para optar el título de abogado, para lo cual, una vez cumplido el término, el despacho expedirá una certificación indicando el tiempo laborado y las funciones desempeñadas.

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Designar como Auxiliar Judicial Ad-honorem al servicio de este despacho, a la señorita LEYSMAR IRLEY MEDINA ROJAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.030.662.129 expedida en Bogotá.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La señorita MEDINA ROJAS, no recibirá remuneración alguna por la prestación del servicio jurídico, por ser un nombramiento Ad-honorem.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comuníquese a la designada, si acepta y acredita las calidades, désele posesión del cargo.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D.C., dieciséis (16) de julio de dos mil dieciocho (2018).

EL MAGISTRADO,



ERNESTO FORERO VARGAS

LA SECRETARIA GENERAL,



DAMARIS ORJUELA HERRERA

**DECRETO N° 042**

Por el cual se hace un nombramiento de un (1) Auxiliar Judicial Ad-honorem al servicio de un (1) Despacho de la Sala de Casación Laboral

El suscrito Magistrado de la Sala de Casación Laboral, en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Decreto N° 1862 de 1989 en su artículo 1° creó en los despachos judiciales del país el cargo de Auxiliar Judicial Ad-honorem para el desempeño de la judicatura.
2. Que el artículo 2° del mencionado decreto establece que los cargos de Auxiliares Judiciales Ad-honorem serán ocupados por egresados de facultades de derecho reconocidas oficialmente, que hayan aprobado todas las asignaturas, y sus actividades en ningún caso excederán a las atribuidas por la ley a los oficiales mayores.
3. Que los Auxiliares Judiciales Ad-honorem son de libre nombramiento y remoción.
4. Que el desempeño de Auxiliar Judicial Ad-honorem, durante un tiempo no inferior a nueve (9) meses, servirá como judicatura para optar el título de abogado, para lo cual, una vez cumplido el término, el despacho expedirá una certificación indicando el tiempo laborado y las funciones desempeñadas.

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Designar como Auxiliar Judicial Ad-honorem al servicio de este despacho, a la señorita SILVIA LUCÍA ESPINOSA MACÍAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.787.291 expedida en Bucaramanga.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La señorita ESPINOSA MACÍAS, no recibirá remuneración alguna por la prestación del servicio jurídico, por ser un nombramiento Ad-honorem.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comuníquese a la designada, si acepta y acredita las calidades, désele posesión del cargo.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D.C., diecisiete (17) de julio de dos mil dieciocho (2018).

EL MAGISTRADO,

LA SECRETARIA GENERAL,



GERARDO BOTERO ZULUAGA

  
DAMARIS ORJUELA HERRERA

**DECRETO N° 044**

Por el cual se hace un nombramiento de un (1) Auxiliar Judicial Ad-honorem al servicio de un (1) Despacho de Descongestión de la Sala de Casación Laboral.

La suscrita Magistrada de Descongestión de la Sala de Casación Laboral, en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

9. Que el Decreto N° 1862 de 1989 en su artículo 1° creó en los despachos judiciales del país el cargo de Auxiliar Judicial Ad-honorem para el desempeño de la judicatura.
10. Que el artículo 2° del mencionado decreto establece que los cargos de Auxiliares Judiciales Ad-honorem serán ocupados por egresados de facultades de derecho reconocidas oficialmente, que hayan aprobado todas las asignaturas, y sus actividades en ningún caso excederán a las atribuidas por la ley a los oficiales mayores.
11. Que los Auxiliares Judiciales Ad-honorem son de libre nombramiento y remoción.
12. Que el desempeño de Auxiliar Judicial Ad-honorem, durante un tiempo no inferior a nueve (9) meses, servirá como judicatura para optar el título de abogado, para lo cual, una vez cumplido el término, el despacho expedirá una certificación indicando el tiempo laborado y las funciones desempeñadas.

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Designar como Auxiliar Judicial Ad-honorem al servicio de este despacho, a la señorita LAURA CAMILA PERIÑÁN HERRERA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.020.794.273 expedida en Bogotá.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La señorita PERIÑÁN HERRERA, no recibirá remuneración alguna por la prestación del servicio jurídico, por ser un nombramiento Ad-honorem.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comuníquese a la designada, si acepta y acredita las calidades, désele posesión del cargo.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de julio de dos mil dieciocho (2018).

LA MAGISTRADA,

  
DOLLY AMPARO CAGUASANGO VILLOTA

LA SECRETARIA GENERAL,

  
DAMARIS ORJUELA HERRERA

**DECRETO N° 045**

Por el cual se hace un nombramiento de un (1) Auxiliar Judicial Ad-honorem al servicio de un (1) Despacho de Descongestión de la Sala de Casación Laboral.

La suscrita Magistrada de Descongestión de la Sala de Casación Laboral, en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Decreto N° 1862 de 1989 en su artículo 1° creó en los despachos judiciales del país el cargo de Auxiliar Judicial Ad-honorem para el desempeño de la judicatura.
2. Que el artículo 2° del mencionado decreto establece que los cargos de Auxiliares Judiciales Ad-honorem serán ocupados por egresados de facultades de derecho reconocidas oficialmente, que hayan aprobado todas las asignaturas, y sus actividades en ningún caso excederán a las atribuidas por la ley a los oficiales mayores.
3. Que los Auxiliares Judiciales Ad-honorem son de libre nombramiento y remoción.
4. Que el desempeño de Auxiliar Judicial Ad-honorem, durante un tiempo no inferior a nueve (9) meses, servirá como judicatura para optar el título de abogado, para lo cual, una vez cumplido el término, el despacho expedirá una certificación indicando el tiempo laborado y las funciones desempeñadas.

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Designar como Auxiliar Judicial Ad-honorem al servicio de este despacho, a la señorita MARÍA CAMILA PÉREZ OTERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.140.885.244 expedida en Barranquilla.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La señorita PÉREZ OTERO, no recibirá remuneración alguna por la prestación del servicio jurídico, por ser un nombramiento Ad-honorem.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comuníquese a la designada, si acepta y acredita las calidades, désele posesión del cargo.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de julio de dos mil dieciocho (2018).

LA MAGISTRADA,

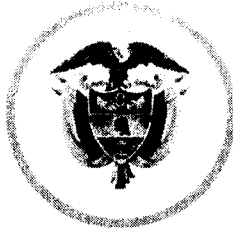


CECILIA MARGARITA DURÁN UJUETA

LA SECRETARIA GENERAL,



DAMARIS ORJUELA HERRERA



República de Colombia  
Corte Suprema de Justicia

**Resolución N° 207**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO  
AD-HONOREM AL SERVICIO DE UN DESPACHO DE LA SALA DE CASACIÓN  
PENAL**

El Presidente de la Corte Suprema de Justicia, en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes 270 de 1996 y 446 de 1998 y en cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo PCSJA17-10870 del 13 de diciembre de 2017, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar a la alumna ESTEFANÍA GONZÁLEZ NOREÑA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.037.649.335 expedida en Envigado, estudiante de la facultad de Derecho de la Universidad Autónoma Latinoamericana - UNAULA, para desarrollar las prácticas del pénsum académico correspondiente al segundo semestre del año 2018, durante el periodo comprendido entre el 26 de julio y el 20 de agosto de la presente anualidad, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., al servicio del despacho del doctor EYDER PATIÑO CABRERA, Magistrado de la Sala de Casación Penal de la Corporación.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El desarrollo de las prácticas serán en calidad Ad - honorem.

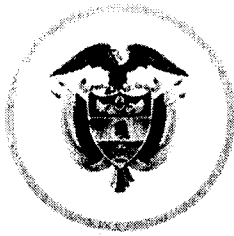
**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Bogotá D.C., veintiséis (26) de julio de dos mil dieciocho (2018).

**JOSÉ LUIS BARCELÓ CAMACHO**  
Presidente





República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**

**Resolución N° 208**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO  
AD-HONOREM AL SERVICIO DE UN DESPACHO DE LA SALA DE CASACIÓN  
CIVIL**

El Presidente de la Corte Suprema de Justicia, en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes 270 de 1996 y 446 de 1998 y en cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo PCSJA17-10870 del 13 de diciembre de 2017, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar al alumno ESTEBAN SUÁREZ GONZÁLEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.152.697.604 expedida en Medellín, estudiante de la facultad de Derecho de la Universidad Autónoma Latinoamericana - UNAULA, para desarrollar las prácticas del pénsum académico correspondiente al segundo semestre del año 2018, durante el periodo comprendido entre el 26 de julio y el 20 de agosto de la presente anualidad, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., al servicio del despacho del doctor LUIS ALONSO RICO PUERTA, Magistrado de la Sala de Casación Civil de la Corporación.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El desarrollo de las prácticas serán en calidad Ad - honorem.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Bogotá D.C., veintiséis (26) de julio de dos mil dieciocho (2018).

**JOSÉ LUIS BARCELÓ CAMACHO**  
Presidente